

REGLAMENTO (CE) N° 425/2005 DE LA COMISIÓN**de 15 de marzo de 2005****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las listas de países y territorios****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 10 y 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 998/2003 se establece una lista de terceros países y territorios desde los cuales puede autorizarse la circulación de animales de compañía siempre que se cumplan determinadas condiciones.
- (2) Mediante el Reglamento (CE) n° 998/2003, modificado por el Reglamento (CE) n° 592/2004 de la Comisión ⁽²⁾, se estableció una lista provisional de terceros países. Dicha lista recoge países y territorios exentos de rabia y países con respecto a los cuales el riesgo de que se introduzca la rabia en la Comunidad a causa de desplazamientos desde sus territorios no se considera más alto que el riesgo asociado a desplazamientos entre Estados miembros.
- (3) De la información aportada por Taiwán se desprende que está exento de rabia y que el riesgo de que se introduzca

la rabia en la Comunidad a causa de desplazamientos desde Taiwán no se considera más alto que el riesgo asociado a desplazamientos entre Estados miembros. Así pues, es conveniente incluir a Taiwán en la lista de países y territorios prevista en el Reglamento (CE) n° 998/2003.

- (4) En aras de la claridad, es conveniente sustituir totalmente esta lista de países y territorios.
- (5) Así pues, el Reglamento (CE) n° 998/2003 debe modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) n° 998/2003 queda sustituido por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 19 de marzo de 2005.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2005.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 146 de 13.6.2003, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2054/2004 de la Comisión (DO L 355 de 1.12.2004, p. 14).

⁽²⁾ DO L 94 de 31.3.2004, p. 7.

ANEXO

«ANEXO II

LISTA DE PAÍSES Y TERRITORIOS

PARTE A

- IE — Irlanda
- MT — Malta
- SE — Suecia
- UK — Reino Unido

PARTE B

Sección 1

- a) DK — Dinamarca, incluidas GL: Groenlandia y FO: Islas Feroe;
- b) ES — España continental, Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla;
- c) FR — Francia, incluidas GF: Guayana Francesa, GP: Guadalupe, MQ: Martinica y RE: La Reunión;
- d) GI — Gibraltar;
- e) PT — Portugal continental, las Azores y Madeira;
- f) Estados miembros distintos de los relacionados en la parte A y en las letras a), b), c) y e) de esta sección.

Sección 2

- AD — Andorra
- CH — Suiza
- IS — Islandia
- LI — Liechtenstein
- MC — Mónaco
- NO — Noruega
- SM — San Marino
- VA — Estado del Vaticano

PARTE C

- AC — Isla de la Ascensión
- AE — Emiratos Árabes Unidos
- AG — Antigua y Barbuda
- AN — Antillas Neerlandesas
- AU — Australia
- AW — Aruba
- BB — Barbados

BH — Bahreín
BM — Bermudas
CA — Canadá
CL — Chile
FJ — Fiyi
FK — Islas Malvinas
HK — Hong Kong
HR — Croacia
JM — Jamaica
JP — Japón
KN — San Cristóbal y Nieves
KY — Islas Caimán
MS — Montserrat
MU — Mauricio
NC — Nueva Caledonia
NZ — Nueva Zelanda
PF — Polinesia Francesa
PM — San Pedro y Miquelón
RU — Federación de Rusia
SG — Singapur
SH — Santa Elena
TW — Taiwán
US — Estados Unidos de América
VC — San Vicente y las Granadinas
VU — Vanuatu
WF — Wallis y Futuna
YT — Mayotte»
